

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 9 de Agosto de 1957  
Núm. 177

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villafer, para incrementar la pensión de jubilación del Médico de A. P. D., don Ildefonso Temprano Pérez.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me están concedidas por la Orden de la Dirección General de Administración Local antes citada, he acordado aprobar la pensión de jubilación, con el incremento pertinente, y su prorrateo, de don Ildefonso Temprano Pérez, en la forma siguiente:

#### ANUALMENTE

	Percibía	Aumento	Percibirá
Ayto. de Bermellar.....	194,45	58,36	252,91
Ayto. de Guarrate.....	374,53	112,36	486,89
Ayto. de Piñero.....	3.040,65	912,20	3.952,85
Ayto. de San Esteban de Nogales.....	935,50	280,65	1.216,15
Ayto. de Villafer.....	5.766,77	1.730,77	7.496,80

Haciendo un total de pensión anual de TRECE MIL CUATROCIENTAS CINCO pesetas con SESENTA céntimos, y correspondiendo abonar mensualmente a cada uno de los Ayuntamientos las cantidades siguientes: Ayuntamiento de Bermellar (Salamanca), 21,08 ptas.; Ayuntamiento de Guarrate (Zamora), 40,57; Ayuntamiento de Piñero (Zamora), 329,40; Ayuntamiento de San

Esteban de Nogales (León), 101,35; Ayuntamiento de Villafer (León), 624,73; con un total mensual de MIL CIENTO DIECISIETE pesetas con TRECE céntimos.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 1.º de Agosto de 1957.  
3214 El Gobernador Civil,  
*Antonio Alvarez de Rementería*

de 1957, a las diez horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de 240 pertenencias, llamado «Troya 2.ª», sito en el paraje «Forno de la Cal», del término de Truébano, Ayuntamiento de San Emiliano, hace la designación de las citadas doscientas cuarenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que se tomó para el permiso de investigación denominado «Troya» núm. 12.240, o sea el centro del horno del antiguo calero de Truébano, situado al Sur de este pueblo, en el paraje denominado «Forno de la Cal», en término de Truébano, Ayuntamiento de San Emiliano.

Desde este punto de partida se medirán en dirección Norte 150 mts. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste, 6.000 mts. y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección Sur, 400 mts. para colocar la 3.ª estaca; de ésta y en dirección Este, 6.000 mts. para colocar la 4.ª estaca, y de ésta y en dirección Norte, 250 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.538.  
León, 24 de Julio de 1957.—  
Manuel Sobrino. 3102

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Urbano Alvarez Rey, vecino de Bercianos del Páramo, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el camino vecinal de «Santa María del Páramo a Villagallegos», Km. 4, hm. 3, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se

consideren perjudicados, en la Secretaría de la Corporación

León, 23 de Julio de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.  
3136 Núm. 893.—44,55 ptas.

### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena, se ha presentado en esta Jefatura el día 11 del mes de Abril

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1957 a 1958

## GANADO DE GRANJERIA.—Subasta de Pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véanse B. O. P. núms. 3, 173 y 177)

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TABACION Pts. — Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
107	Garrafe.....	Garrafe.....	416	Lanar.....	273	3	273	2	273	2	273	2	8.211	Casa Concejo.....	Sptbre...	6 12
108	Idem.....	Manzaneda.....	648	Cabrio.....	42	3	42	12	42	3	42	3				7 12
				Lanar.....	138	3	138	3	138	3	138	3				
				Cabrio.....	18	3	18	3	18	3	18	3				
110	Gradefes.....	Garfín.....	1.745	Vacuno.....	317	3	317	3	24	3	317	3	7.380			
				Lanar.....	89	3	89	3			89	3				
111	Idem.....	Carbajal de Rueda.....	686	Cabrio.....	130	3	130	3	130	3	130	3	8.910			2 12
112	Idem.....	Garfín y San Bartolomé.....	276	Lanar.....	180	3	180	3	180	3	180	3	3.900			3 12
112 B	Rioseco de Tapia.....	Tapia de la Ribera.....	227	Idem.....	357	3	357	3	357	3	357	3	5.400			4 12
112 C	Idem.....	Espinosa.....	1.305	Idem.....	560	3	560	3	560	3	560	3	10.710			2 12
				Idem.....	62	3	62	3	62	3	62	3				
112 D	Idem.....	Rioseco de Tapia.....	1.859	Cabrio.....	636	3	636	3	636	3	636	3	20.643			3 12
				Lanar.....	30	3	30	3	30	3	30	3				
114	Vegas del Condado.....	Sta. María del Monte.....	966	Cabrio.....	193	3	193	3	193	3	193	3	21.057			4 12
115	Idem.....	Cerezales.....	1.694	Lanar.....	85	3	85	3	85	3	85	3	5.790			3 12
116	Los Barrios de Luna.....	Irede.....	800	Idem.....	92	2	92	2	92	2	92	2	2.550			4 12
				Lanar.....	42	3	42	3	42	3	42	3				
116	Idem.....	Barrios de Luna.....	800	Cabrio.....	30	3	30	3	30	3	30	3	4.491 60			2 12
117	Idem.....	Mirantes.....	715	Idem.....	140	2	140	2	140	2	140	2	1.710			3 10
118	Idem.....	Vega de Caballeros.....	150	Lanar.....	75	2	75	2	75	2	75	2	2.693 25			4 12
				Idem.....	100	2	100	2	100	2	100	2	7.438 50			5 10
120	Idem.....	Idem.....	49	Cabrio.....	75	1	75	1	75	1	75	1	5.985			5 12
121	Idem.....	Los Barrios.....	500	Lanar.....	550	1	550	1	550	1	550	1	9.747			3 11
122	Idem.....	Idem.....	150	Cabrio.....	400	1	400	1	400	1	400	1	7.182			3 12
123	Idem.....	Mora de Luna.....	176	Lanar.....	152	2	152	2	152	2	152	2	3.898 80			6 10
125	Idem.....	Sagütera.....	479	Idem.....	112	3	112	3	112	3	112	3	4.383 30			7 10
				Idem.....	19	3	19	3	19	3	19	3				
128	Idem.....	Portilla de Luna.....	417	Lanar.....	120	3	120	3	120	3	120	3	12.625 50			7 12
				Idem.....	110	3	110	3	110	3	110	3	1.949 40			2 10
129	Cabrillanes.....	Meroy.....	361	Cabrio.....	57	3	57	3	57	3	57	3	3.283 20			
130	Idem.....	Idem.....	90	Vacuno.....	17	2	17	2	17	2	17	2				
				Idem.....	6	2	6	2	6	2	6	2				
131	Idem.....	Lago.....	230	Caballar.....	240	1	240	1	240	1	240	1	11.525 40			3 12
				Vacuno.....	34	2	34	2	34	2	34	2				
				Caballar.....	6	2	6	2	6	2	6	2				



## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de Mansilla de las Mulas (León), durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle de Muro núm. 5 y ante la Alcaldía de Mansilla de las Mulas (León), a cuyo fin permanecerá, citado proyecto, expuesto al público durante las horas hábiles, en referida oficina de la Confederación.

#### Nota extracto para la información

El proyecto de saneamiento de Mansilla de las Mulas (León), suscrita por el Ingeniero D. Leopoldo González Taladriz en Mayo de 1956, comprende las obras siguientes:

La red de alcantarillado a construir tiene una longitud de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (5.654) metros, recorriendo las principales calles del pueblo. Los conductos son circulares de veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35), cuarenta (40), cuarenta y cinco (45), cincuenta (50) y sesenta (60) centímetros de diámetro y pequeños ovoideos de setenta por ciento veintidós con cincuenta (70 x 122,50) centímetros.

La profundidad media de la red de alcantarillado es de un metro con setenta y cinco centímetros (1,75 m.), disponiéndose en ella ciento siete (107) pozos de registro del modelo oficial.

En los orígenes de los ramales se proyectan treinta y cuatro (34) cámaras de descarga automática para la limpieza, de 600 litros de capacidad.

Se disponen tres (3) aliviaderos de crecida (2 en la red y 1 en el emisario).

El emisario se proyecta con tubería de hormigón, de setenta (70) centímetros de diámetro interior en los veintidós (22) metros anteriores al aliviadero de crecida y de treinta (30) centímetros de diámetro interior en el resto, y va dotado de los correspondientes pozos de registro. El emisario verterá las aguas en el río Esla, aguas abajo de la población.

Tarifas. -Para los 20 primeros años trescientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (369,55 ptas.) por acometida y después de pasados los 20 primeros

años cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (48,43 ptas.) por acometida, considerándose todas las acometidas regidas por la misma tarifa.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de Contrata es de un millón seiscientos ochenta y cinco mil veintiocho pesetas setenta y dos céntimos (1.685.028,72).

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto durante las horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, núm. 5.

Valladolid, 24 de Julio de 1957.—  
El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3129

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D.<sup>a</sup> Remedios García Redondo, ocurrida en esta capital, de donde era vecina, el día 3 de Febrero de 1956, sin dejar descendientes ni ascendientes, así como tampoco parientes colaterales dentro del cuarto grado. Dicha señora, que era natural de esta ciudad, en la que nació el día 22 de Octubre de 1871, era hija de D. Emeterio y D.<sup>a</sup> Gertrudis, de estado soltera; habiendo tenido su último domicilio en la calle de Fernández Cadorniga núm. 8.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

León, 17 de Julio de 1957.—El Secretario, Facundo Goy.—El Magistrado-Juez n.º 1.—Luis González-Quevedo. 3062

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 187 de 1957 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Visto por el Sr. Juez Municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Isidoro Baizán Orejas, mayor de edad, casado, industrial, y de la otra, como demandado, D. Honorio Megido Suárez, mayor de edad, casado, industrial, vecino del Pino, sobre pago de pesetas.—Fallo: Que debo de condenar y con-

deno al demandado D. Honorio Megido Suárez a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de mil pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.

3137

Núm. 880.—66,15 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bembibre

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo Oficial de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bembibre.

Hago saber: Que durante los días 14, 15 y 16 de Agosto, se recaudan en esta Hermanidad Sindical las Cuotas de Guardería Rural del año en curso, del Servicio de Policía Rural de este término.

Los que no satisfagan las mismas durante los días indicados, podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre, en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3. (Oficina Recaudatoria), pero si dejaran transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que serán reducidas al 10 por 100 si el pago se verifica entre las comprendidas del 21 al último día de Septiembre referido; haciendo constar que, el Recaudador que suscribe, no se encuentra incluido en lo determinado en el art. 32 del estatuto de Recaudación, en cuanto a la incompatibilidad que este artículo reseña.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 63 del Estatuto de Recaudación por imperio y ordenación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 y Reglamento de Policía Rural aprobado a este Servicio.

Bembibre, 1.º de Agosto de 1957.—  
José Luis Nieto Alba. 3244

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1957 —